

ORDENANZA Nº: 6457/22.-

Ramallo, 03 de Marzo de 2022.-

VISTO:

Las actuaciones contenidas en los **Expedientes Nº4092-22032/21, Nº4092-22033/21, 4092-23752/21, 4092-23753/21, 4092-23754/21 y Nº 4092-24178/22;** y

CONSIDERANDO:

El pedido formulado por la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud, mediante el cual solicita contratación de Personal para desarrollar funciones en el Jardín Maternal Comunitario Nº 1 – Pérez Millán;

Que es menester dictar el acto administrativo correspondiente para dar cumplimiento a la presente norma;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un “**CONTRA----- TO DE LOCACIÓN DE OBRA**” con la **Sra. Isaura María Carla BARRIOS - D.N.I. Nº 29.427.952** y la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Gustavo Haroldo PERIÉ - D.N.I. Nº 22.939.029;** y que como **Anexo I** forma parte integral de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un “**CONTRA----- TO DE LOCACIÓN DE OBRA**” con la **Sra. María Aldana ALMURIN ROMERO - D.N.I. Nº 39.281.442** y la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Gustavo Haroldo PERIÉ - D.N.I. Nº 22.939.029;** y que como **Anexo II** forma parte integral de la presente.-----

ARTÍCULO 3º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un “**CONTRA----- TO DE LOCACIÓN DE OBRA**” con la **Sra. Florencia ORSI GAREA - D.N.I. Nº 39.551.932** y la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Gustavo Haroldo PERIÉ - D.N.I. Nº 22.939.029;** y que como **Anexo III** forma parte integral de la presente.-----

ARTÍCULO 4º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un “**CONTRA----- TO DE LOCACIÓN DE OBRA**” con la **Sra. Cintia Ramona CIMARDI - D.N.I. Nº 38.640.266** y la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Gustavo Haroldo PERIÉ - D.N.I. Nº 22.939.029;** y que como **Anexo IV** forma parte integral de la presente.-----

ARTÍCULO 5º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un “**CONTRA----- TO DE LOCACIÓN DE OBRA**” con la **Sra. Julieta BRUZZESI - D.N.I. Nº 39.281.475** y la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Gustavo Haroldo PERIÉ - D.N.I. Nº 22.939.029;** y que como **Anexo V** forma parte integral de la presente.-----

ARTÍCULO 6º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un “**CONTRA----- TO DE LOCACIÓN DE OBRA**” con la **Sra. Manuela GALVÁN - D.N.I. Nº 39.551.454** y la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Gustavo Haroldo PERIÉ - D.N.I. Nº 22.939.029;** y que como **Anexo VI** forma parte integral de la presente.-----

ARTÍCULO 7º) De acuerdo a lo determinado en los Artículos precedentes. Amplíese el ----- presupuesto de gastos en la suma de **PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 1.377.500.-)**, en las siguientes partidas:

Jurisdicción: 1110109000 – Secretaría de Desarrollo Humano

Fuente de Financiamiento: 132 - De Origen Provincial

Programa: 01.00.00 “Conducción Desarrollo Humano”

Objeto del Gasto: 3.4.9.0 “Otros”.-----

ARTÍCULO 8º) Redúzcase el Presupuesto de Gastos en la suma de **PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 1.377.500.-)**, en las siguientes partidas:

Jurisdicción: 1110112000 – Secretaría de Coordinación de Gabinete

Fuente de Financiamiento: 132 de Origen Provincial

Programa: 53.00.00 “Apoyo Municipal a la Educación”

Objeto del Gasto: 3.4.9.0 “Otros”.-----

ARTÍCULO 9º) Facúltase a la Secretaría de Hacienda a efectuar las adecuaciones ----- presupuestarias necesarias a fin de atender gastos relacionados al equipamiento, infraestructura y gastos corrientes de funcionamiento del Jardín Maternal de Pérez Millán.-----

ARTÍCULO 10º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 03 DE MARZO DE 2022.-----

JERÓNIMO VIVES
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ANEXO 1 - ORDENANZA N° 6457/2022

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

----- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, lugar de la Provincia de Buenos Aires, a los días del mes de del año dos mil veintidós, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. n° 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Prof. **GUSTAVO HAROLDO PERIE, DNI. N° 22.939.029**, por una parte, y por la otra la **Sra. ISAURA MARIA CARLA BARRIOS, DNI 29.427.952**, Auxiliar en Instituciones Educativas, con domicilio en calle San Martín 960 de la Localidad de Pérez Millán, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: La Sra. **ISAURA MARIA CARLA BARRIOS** efectuará tareas como Auxiliar de limpieza del emprendimiento UDI "**Jardín Maternal Comunitario de Pérez Millán**", de lunes a viernes, en horario de 8.00 a 12.30 hs., cuya modalidad de tareas fijará la Secretaría de Desarrollo Humano en función de las necesidades propias del funcionamiento de dicho jardín maternal, en un todo de acuerdo al Expediente Administrativo N° **4092 - 22032/21**, caratulado: "**CONTRATO DE LA SRA. BARRIOS ISAURA MARIA CARLA - JARDÍN MATERNAL COMUNITARIO DE PÉREZ MILLÁN**", que forma parte del presente.-----

SEGUNDO: El plazo del presente se estipula por **CINCO (5) meses**, comenzando a contar el mismo desde el día 1° de Marzo del 2022 al 31 de Julio de 2022, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia, el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado **en este acto** de la terminación del contrato de locación, en la fecha antes indicada.-----

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presente contrato, el DECRETO LEY 6769/58 "**LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES**" y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. El Profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.-----

CUARTO: La retribución total por todo concepto será de Pesos **CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 197.500,00.-)**, a razón de **PESOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 39.500,00.-)** por mes, pagaderos en tesorería de la Municipalidad dentro de los treinta (30) días de presentada la factura según certificación de tareas.-----

QUINTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.-----

SEXTO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, cuando medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados a la Sra. Barrios y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.-----

SÉPTIMO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral de la profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración del contrato, si este último plazo resultare menor.-

OCTAVO: Deberá la Sra. Isaura María Carla Barrios contratar y asumir a su cargo un seguro de accidentes personales ante Compañía Aseguradora reconocida, siendo su omisión causal de rescisión del presente contrato. La Municipalidad se reserva el derecho de requerir al personal contratado que se la constituya como beneficiaria de dicha Póliza.-

----- En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----

ANEXO 2 - ORDENANZA N° 6457/2022

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

----- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, lugar de la Provincia de Buenos Aires, a los días del mes de del año dos mil veintidos, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. n° 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, **Prof. GUSTAVO HAROLDO PERIE, DNI. N° 22.939.029**, por una parte, y por la otra la **Sra. María Aldana ALMURIN ROMERO - D.N.I. N° 39.281.442**, Profesora de Educación Inicial, con domicilio en calle Saavedra N° 1150 de la Localidad de Pérez Millán, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: La **Sra. María Aldana ALMURIN ROMERO** efectuará tareas de docente como responsable de grupo del emprendimiento **UDI "Jardín Maternal Comunitario de Pérez Millán"**, de lunes a viernes, en horario de 8.00 a 12.30 hs., cuya modalidad de tareas la fijará la Secretaría de Desarrollo Humano en función de las necesidades propias del funcionamiento de dicho jardín maternal, en un todo de acuerdo al Expediente Administrativo N° 4092 – 22033/2021, caratulado: **"CONTRATO DE LA SRA. MARÍA ALDANA ALMURIN ROMERO – JARDÍN MATERNAL COMUNITARIO DE PÉREZ MILLÁN"**, que forma parte del presente.-----

SEGUNDO: El plazo del presente se estipula por **CINCO (5)** meses, comenzando a contar el mismo desde el día 1º de marzo de 2022 al 31 de julio de 2022, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de éste contrato de locación, en la fecha antes indicada.-----

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presente contrato, el DECRETO LEY 6769/58 **"LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES"** y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. El Profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.-----

CUARTO: La retribución total por todo concepto será de **Pesos DOSCIENTO VEINTE MIL (\$ 220.000,00.-)**, a razón de **PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL (\$ 44.000,00.-)**, pagaderos en tesorería de la Municipalidad dentro de los treinta (30) días de presentada la factura según certificación de tareas.-----

QUINTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.-----

SEXTO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, cuando medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados a la Sra. Marban y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.-----

SÉPTIMO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral de la profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración del contrato, si este último plazo resultare menor.-----

OCTAVO: Deberá la **Sra. María Aldana ALMURIN ROMERO** contratar y asumir a su cargo un seguro de accidentes personales ante Compañía Aseguradora reconocida, siendo su omisión causal de rescisión del presente contrato. La Municipalidad se reserva el derecho de requerir al personal contratado que se la constituya como beneficiaria de dicha Póliza.-----

----- En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----

ANEXO 3 - ORDENANZA N° 6457/2022

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

----- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, lugar de la Provincia de Buenos Aires, a los días del mes de del año dos mil veintidós, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. n° 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, **Prof. GUSTAVO HAROLDO PERIE, DNI. N° 22.939.029**, por una parte, y por la otra la **Sra. FLORENCIA ORSI GAREA, DNI 39.551.932**, Técnica Superior en Psicopedagogía, con domicilio en calle Azopardo 745 de la Localidad de Pérez Millán, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: La **Sra. FLORENCIA ORSI GAREA** efectuará tareas como responsable de grupo del emprendimiento UDI "**Jardín Maternal Comunitario de Pérez Millán**", de lunes a viernes, en horario de 8.00 a 12.30 hs., cuya modalidad de tareas la fijará la Secretaría de Desarrollo Humano en función de las necesidades propias del funcionamiento de dicho jardín maternal, en un todo de acuerdo al Expediente Administrativo N° 4092 – 23752/2021, caratulado: "**CONTRATO ORSI GAREA FLORENCIA - JARDÍN MATERNAL COMUNITARIO DE PÉREZ MILLÁN**", que forma parte del presente.-----

SEGUNDO: El plazo del presente se estipula desde el día 1° de marzo de 2022 al 31 de julio de 2022, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de éste contrato de locación, en la fecha antes indicada.-----

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presente contrato, el **DECRETO LEY 6769/58 "LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES"** y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. El Profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.-----

CUARTO: La retribución total por todo concepto será de **Pesos DOSCIENTO VEINTE MIL (\$ 220.000,00.-)**, a razón de **PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL (\$ 44.000,00.-)**, pagaderos en tesorería de la Municipalidad dentro de los treinta (30) días de presentada la factura según certificación de tareas.-----

QUINTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.-----

SEXTO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, cuando medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados a la Sra. Orsi Garea y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.-----

SÉPTIMO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral de la profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración del contrato, si este último plazo resultare menor.-

OCTAVO: Deberá la **Sra. Florencia Orsi Garea** contratar y asumir a su cargo un seguro de accidentes personales ante Compañía Aseguradora reconocida, siendo su omisión causal de rescisión del presente contrato. La Municipalidad se reserva el derecho de requerir al personal contratado que se la constituya como beneficiaria de dicha Póliza.-----

----- En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----

ANEXO 4 - ORDENANZA N° 6457/2022

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

----- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, lugar de la Provincia de Buenos Aires, a los días del mes de del año dos mil veintidós, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. n° 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, **Prof. GUSTAVO HAROLDO PERIE, DNI. N° 22.939.029**, por una parte, y por la otra la **Sra. CINTIA RAMONA CIMARDI, DNI 38.640.266**, Profesora de Educación Inicial, con domicilio en calle Los Andes 747 de la Localidad de Pérez Millán, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: La **Sra. CINTIA RAMONA CIMARDI** efectuará tareas como responsable de grupo del emprendimiento UDI "**Jardín Maternal Comunitario de Pérez Millán**", de lunes a viernes, en horario de 8.00 a 12.30 hs., cuya modalidad de tareas la fijará la Secretaría de Desarrollo Humano en función de las necesidades propias del funcionamiento de dicho jardín maternal, en un todo de acuerdo al Expediente Administrativo N° 4092-23753/2021, caratulado: "**CONTRATO CIMARDI CINTIA RAMONA - JARDÍN MATERNAL COMUNITARIO DE PÉREZ MILLÁN**", que forma parte del presente.-----

SEGUNDO: El plazo del presente se estipula desde el día 1° de marzo de 2022 al 31 de julio de 2022, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de éste contrato de locación, en la fecha antes indicada.-----

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presente contrato, el **DECRETO LEY 6769/58 "LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES"** y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. El Profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.-----

CUARTO: La retribución total por todo concepto será de **Pesos DOSCIENTO VEINTE MIL (\$ 220.000,00.-)**, a razón de **PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL (\$ 44.000,00.-)**, pagaderos en tesorería de la Municipalidad dentro de los treinta (30) días de presentada la factura según certificación de tareas.-----

QUINTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.-----

SEXTO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, cuando medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados a la Sra. Cimardi y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.-----

SÉPTIMO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral de la profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración del contrato, si este último plazo resultare menor.-

OCTAVO: Deberá la Sra. Cintia Ramona Cimardi contratar y asumir a su cargo un seguro de accidentes personales ante Compañía Aseguradora reconocida, siendo su omisión causal de rescisión del presente contrato. La Municipalidad se reserva el derecho de requerir al personal contratado que se la constituya como beneficiaria de dicha Póliza.-----

----- En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----

ANEXO 5 - ORDENANZA N° 6457/2022

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

----- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, lugar de la Provincia de Buenos Aires, a los días del mes de del año dos mil veintidós, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. n° 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, **Prof. GUSTAVO HAROLDO PERIE, DNI. N° 22.939.029**, por una parte, y por la otra la **Sra. JULIETA BRUZZESI, DNI 39.281.475**, Técnica Superior en Psicopedagogía, con domicilio en calle Manfredi 465 de la Localidad de Pérez Millán, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: La **Sra. JULIETA BRUZZESI** efectuará tareas como responsable de grupo del emprendimiento UDI "**Jardín Maternal Comunitario de Pérez Millán**", de lunes a viernes, en horario de 8.00 a 12.30 hs., cuya modalidad de tareas la fijará la Secretaría de Desarrollo Humano en función de las necesidades propias del funcionamiento de dicho jardín maternal, en un todo de acuerdo al Expediente Administrativo N° 4092 – 23754/2021, caratulado: "**CONTRATO DE BRUZZESI JULIETA - JARDÍN MATERNAL COMUNITARIO PÉREZ MILLÁN**", que forma parte del presente.-----

SEGUNDO: El plazo del presente se estipula desde el día 1° de marzo de 2021 al 31 de julio de 2022, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de éste contrato de locación, en la fecha antes indicada.-----

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presente contrato, el **DECRETO LEY 6769/58 "LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES"** y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. El Profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.-----

CUARTO: La retribución total por todo concepto será de **Pesos DOSCIENTO VEINTE MIL (\$ 220.000,00.-)**, a razón de **PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL (\$ 44.000,00.-)**, pagaderos en tesorería de la Municipalidad dentro de los treinta (30) días de presentada la factura según certificación de tareas.-----

QUINTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.-----

SEXTO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, cuando medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados a la Sra. Bruzzesi y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.-----

SÉPTIMO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral de la profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración del contrato, si este último plazo resultare menor.-----

OCTAVO: Deberá la **Sra. Julieta Bruzzesi** contratar y asumir a su cargo un seguro de accidentes personales ante Compañía Aseguradora reconocida, siendo su omisión causal

de rescisión del presente contrato. La Municipalidad se reserva el derecho de requerir al personal contratado que se la constituya como beneficiaria de dicha Póliza.-----
----- En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----

ANEXO 6 - ORDENANZA N° 6457/2022

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA (ORDENANZA 6457/22).-

----- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, lugar de la Provincia de Buenos Aires, a los días del mes de del año dos mil veintidós, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. n° 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, **Prof. GUSTAVO HAROLDO PERIE, DNI. N° 22.939.029**, por una parte, y por la otra la **Srta. Manuela GALVÁN - D.N.I. N° 39.551.454**, Profesora Especializada en Educación Inicial, con domicilio en calle Laprida 255 de la Localidad de Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: La **Srta. Manuela GALVÁN** efectuará tareas de docente como responsable del emprendimiento **UDI “Jardín Maternal Comunitario de Pérez Millán”**, de lunes a viernes, en horario de 8.00 a 12.30 hs., cuya modalidad de tareas la fijará la Secretaría de Desarrollo Humano en función de las necesidades propias del funcionamiento de dicho jardín maternal, en un todo de acuerdo al Expediente Administrativo N° 4092 – 24178/22, caratulado: **“CONTRATO DE LOCACIÓN MANUELA GALVAN – JARDÍN MATERNAL COMUNITARIO DE PÉREZ MILLÁN”**, que forma parte del presente.-----

SEGUNDO: El plazo del presente se estipula por **CINCO (5)** meses, comenzando a contar el mismo desde el día 1° de marzo de 2022 al 31 de julio de 2022, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de éste contrato de locación, en la fecha antes indicada.-----

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: **El presente contrato, el DECRETO LEY 6769/58 "LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES"** y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. El Profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.-----

CUARTO: La retribución total por todo concepto será de **Pesos TRESCIENTO MIL (\$ 300.000,00.-)**, a razón de **PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000,00.-)**, pagaderos en tesorería de la Municipalidad dentro de los treinta (30) días de presentada la factura según certificación de tareas.-----

QUINTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.-----

SEXTO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, cuando medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados a la Sra. Galván y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.-----

SÉPTIMO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral de la profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración del contrato, si este último plazo resultare menor.-----

OCTAVO: Deberá la **Srta. Manuela GALVÁN** contratar y asumir a su cargo un seguro de accidentes personales ante Compañía Aseguradora reconocida, siendo su omisión causal de rescisión del presente contrato. La Municipalidad se reserva el derecho de requerir al personal contratado que se la constituya como beneficiaria de dicha Póliza.-----
----- En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----